

**MINISTERIO DE TRANSPORTE****RESOLUCIÓN NÚMERO**

002700

(27 JUN 2006)

"Por la cual se adiciona el Artículo 5º de la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 y se modifican parcialmente los anexos 1, 2 y 3 de la misma".

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y las especiales asignadas en las Resoluciones 1200 y 1750 de 2006

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Transporte expidió las Resoluciones 1555 del 27 de junio de 2005, 4415 del 29 de diciembre de 2005 y la 1200 del 05 de abril de 2006, relacionadas con el certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que en las citadas resoluciones se establecieron los requisitos para la inscripción de los organismos de certificación y el registro de los centros de reconocimiento de conductores en el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -.

Que el Ministerio de Transporte a través de la Subdirección de tránsito mediante Resolución No. 1750 del 8 de mayo de 2006, fijó el procedimiento para la inscripción de los Organismos de Certificación y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y se dictan otras disposiciones.

Que es necesario adicionar el paragrafo del artículo 5 de la mencionada resolución

Que en la descripción de los anexos 1, 2 y 3 del referido acto administrativo se incurrió en errores técnicos que son necesarios corregir.

En mérito de lo antes expuesto,

27 JUN 2006

"Por la cual se adiciona el artículo 5° de la resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 y se modifican parcialmente los anexos 1, 2 y 3 de la misma".

RESUELVE:

Artículo 1° : Adicionar el siguiente párrafo al Artículo 5° de la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006

Parágrafo: Los médicos inscritos en los respectivos Organismo de Tránsito deberán solicitar - previo a la expedición del Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir - el nombre del usuario y la clave para el acceso al sitio FTP ante la Dirección Territorial de la correspondiente jurisdicción.

Artículo 2°: Modificar la descripción de los ítems "(2)" y "(7)" del pie de página del Numeral 1 ***"Estructura para la elaboración del archivo plano"*** del ***"ANEXO No. 1. formato para reportar ante el Ministerio de Transporte la información correspondiente a los centros de reconocimiento de conductores certificados por los organismos de certificación"*** de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, así:

- (2) Identificación del Organismo de Certificación y del Centro de reconocimiento de Conductores: Debe digitar el número del Nit del Organismo de Certificación incluyendo el dígito de verificación sin rayas.
- (7) Número máximo de certificados médicos que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores de común acuerdo con el Organismo de Certificación.

Artículo 3°: Modificar el Numeral 4. ***"Reportes"*** del ***"ANEXO No. 1. formato para reportar ante el Ministerio de Transporte la información correspondiente a los centros de reconocimiento de conductores certificados por los organismos de certificación"*** de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, así:

Una vez colocada la información por el Organismo de Certificación en el sitio FTP, el Ministerio de Transporte la procesará diariamente de lunes a viernes a las 8:00 a. m. El sistema le generará un boletín el cual indicará si la información proceso correctamente o presentó errores y un listado de los registros procesados correctamente. El boletín se encuentra ubicado en la carpeta denominada **informes** de su sitio FTP.

Artículo 4°: Modificar la descripción de los ítems "(2)", "(4)", "(3)", "(12)", "(13)" y "(14)" del pie de página del Numeral 1 ***"Estructura para la elaboración del archivo plano"*** del ***"ANEXO No. 2. formato para reportar ante el Ministerio de Transporte la información correspondiente a los certificados de aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir, expedidos por los centros de reconocimiento de conductores o por los médicos inscritos ante los organismos de tránsito"*** de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, así:

002700

27 JUN 2006

"Por la cual se adiciona el artículo 5º de la resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 y se modifican parcialmente los anexos 1, 2 y 3 de la misma".

- (2) Identificación del Centro de Reconocimiento de Conductores o Médico inscrito ante el Organismo de Tránsito. Debe digitar el número del NIT del centro de reconocimiento incluyendo el dígito de verificación sin rayas o el número de la cédula del médico según sea el caso.
- (3) Código de la ciudad donde se encuentra el Centro de Reconocimiento o Médico inscrito ante el organismo de tránsito: Debe digitar el código de la división político nacional DANE. En la página del Ministerio, en el link estándares y Software se colocará la tabla que contiene estos códigos.
- (4) Consecutivo asignado que identifica sucursales de los centros de reconocimiento: Para la sede principal es el número cero (0). Si existen sucursales se comienza con el número uno (1). Para los médicos inscritos ante el Organismo de Tránsito debe digitar siempre cero (0).
- (12) Código de la restricción de acuerdo al examen médico. En la página del Ministerio, en el link estándares y Software se colocará la tabla que contiene estos códigos.
- (13) Fecha de vencimiento de la futura licencia de conducción de acuerdo a la restricción que registre el examen médico: Debe digitar la fecha de la siguiente forma: AAAAMDD (año, mes, día). (Ejemplo: 20060507)
- (14) Fecha del examen médico practicado al usuario: Debe digitar la fecha de la siguiente forma: AAAAMDD (año, mes, día). (Ejemplo: 20060507). Esta fecha será la que se aplica a la fecha de expedición del certificado y se cuenta dos (2) meses a partir de ella para la fecha de vencimiento.

Artículo 5º: Modificar las filas doce (12) y (14) corregidas del cuadro del Numeral 1 **"Estructura para la elaboración del archivo plano"** del **"ANEXO No. 2. formato para reportar ante el Ministerio de Transporte la información correspondiente a los certificados de aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir, expedidos por los centros de reconocimiento de conductores o por los médicos inscritos ante los organismos de tránsito"** de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, así:

CERRESTRJCCION	Código de la restricción	2	50 a 51	Número (12)	No Obligatorio
----------------	--------------------------	---	---------	-------------	----------------

CERFECHA_EXAMEN	Fecha del examen medico practicado al usuario	8	60 a 67	Date (14)	Obligatorio
-----------------	---	---	---------	-----------	-------------

Artículo 6º: Adicionar al cuadro corregido del Numeral 1 **"Estructura para la elaboración del archivo plano"** del **"ANEXO No. 2. formato para reportar ante el Ministerio de Transporte la información correspondiente a los certificados de aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir, expedidos por los centros de reconocimiento de conductores o por los médicos inscritos ante los organismos de tránsito"** de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, las siguientes filas:

002700

27 JUN 2006

"Por la cual se adiciona el artículo 5º de la resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 y se modifican parcialmente los anexos 1, 2 y 3 de la misma".

CERTIPIDM	Tipo de identificación del médico autorizado para firmar los certificados médicos en el Centro de Reconocimiento de Conductores	1	68 a 68	Alfanumérico (15)	Obligatorio
CERIDENTM	Identificación del médico autorizado para firmar los certificados médicos en el Centro de Reconocimiento de Conductores	11	69 a 79	Númérico (16)	Obligatorio

Parágrafo: Como consecuencia de la anterior, adiciónese los siguientes pie de página .

- (15) Tipo de identificación del médico autorizado para firmar los certificados médicos en el Centro de Reconocimiento de Conductores: Debe digitar C o E: cédula de ciudadanía o extranjería. Para los médicos inscritos ante el Organismo de Tránsito debe dejar los espacios en blanco.
- (16) Identificación del médico autorizado para firmar los certificados médicos en el Centro de Reconocimiento de Conductores; debe digitar el número de identificación del médico. Para los médicos inscritos ante el Organismo de Tránsito debe dejar los espacios en blanco.

Artículo 7º: Modificar el Inciso del acápite final del Numeral 2. **"Instrucciones para el diligenciamiento:"** del **"ANEXO No. 2. formato para reportar ante el Ministerio de Transporte la información correspondiente a los certificados de aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir, expedidos por los centros de reconocimiento de conductores o por los médicos inscritos ante los organismos de tránsito"** de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, así:

Se desea registrar en el campo **CERFECHA_EXAMEN** (fecha del examen médico practicado al usuario) 07 de mayo de 2006.

Artículo 8º: Modificar el acápite final del **"Ejemplo 2 "**, del numeral 3.2 **"Para médicos inscritos ante el Organismo de Tránsito"** del **"ANEXO No. 2. formato para reportar ante el Ministerio de Transporte la información correspondiente a los certificados de aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir, expedidos por los centros de reconocimiento de conductores o por los médicos inscritos ante los organismos de tránsito"** de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, así:

El archivo se debe colocar en la carpeta denominada: m número asignado por el Ministerio de Transporte (000), código de la ciudad donde se encuentra el médico, el número de identificación del médico. Ejm. del nombre de la carpeta: m0000500100019789654 - - -

002700

27 JUN 2006

"Por la cual se adiciona el artículo 5º de la resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 y se modifican parcialmente los anexos 1, 2 y 3 de la misma".

Artículo 9º: Modificar la descripción del Numeral 4. "Reportes" del "ANEXO No. 2. formato para reportar ante el Ministerio de Transporte la información correspondiente a los certificados de aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir, expedidos por los centros de reconocimiento de conductores o por los médicos inscritos ante los organismos de tránsito" de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, así:

Una vez colocada la información por los Centros de Reconocimiento de Conductores o por los Médicos inscritos ante el Organismo de Tránsito en el sitio FTP, el Ministerio de Transporte la procesará diariamente de lunes a viernes a las 9:00 a. m. El sistema le generará un boletín el cual indicará si la información proceso correctamente o presentó errores y un listado de los registros procesados correctamente. El boletín se encuentra ubicado en la carpeta denominada informes de su sitio FTP.

Artículo 10º: Modificar el cuadro del Numeral 1 "Estructura para la elaboración del archivo plano del "Anexo No. 3 formato para reportar ante el Ministerio de Transporte la información correspondiente a la relación de los médicos registrados ante los organismos de tránsito" de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, así:

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCION	LONGITUD	POSICIONES	TIPOS DE CAMPO	REQUERIMIENTO
ORGCODIGO	Código del Organismo de Tránsito	8	1 a 8	Numérico (1)	Obligatorio
ORGTIPIDM	Tipo de identificación del Medico inscrito ante el Organismo de Tránsito	1	9 a 9	Alfanumérico (2)	Obligatorio
ORGIDENTM	Identificación del Medico inscrito ante el Organismo de Tránsito	11	10 a 20	Numérico (3)	Obligatorio
ORGNOMBRE	Nombre del médico inscrito ante el Organismo de Tránsito	60	21 a 80	Alfanumérico (4)	Obligatorio
ORGDIVIPO	Código de la ciudad donde se encuentra el Medico inscrito ante el Organismo de Tránsito	8	81 a 88	Numérico (5)	Obligatorio
ORGSUCURSAL	Consecutivo para identificar Medico inscrito ante el Organismo de Tránsito	3	89 a 91	Numérico (6)	Obligatorio
ORGREGISTRO	Número del registro del Medico inscrito ante el Organismo de Tránsito	18	92 a 109	Alfanumérico (7)	Obligatorio
ORGFECOA_INSCRIPCION	Fecha de inscripción del médico ante el Organismo de Tránsito	8	110 a 117	Date (8)	Obligatorio
ORGFECOA_DESVINCULACION	Fecha de desvinculación del médico ante el Organismo de Tránsito	8	118 a 125	Date (9)	No Obligatorio

Parágrafo: Como consecuencia de lo anterior, modificar la descripción de los ítems correspondiente al referido cuadro, así:

(1) Código del Organismo de Tránsito, se debe digitar el número que tiene asignado

002700

27 JUN 2006

"Por la cual se adiciona el artículo 5° de la resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 y se modifican parcialmente los anexos 1, 2 y 3 de la misma".

Artículo 14°: Compulsar copia de la presente Resolución a las siguientes entidades: Organismos de Tránsito, Centros de Reconocimiento de Conductores, Organismos de Certificación, Superintendencia de Puertos y Transporte, Direcciones Territoriales y Oficina Asesoría Informática del Ministerio de Transporte.

Artículo 15°: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a

27 JUN 2006


RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO